

Decreto N° 4687, que nombra al 1er. Teniente Banda de Música Napoleón de Jesús Colón Ferrer, E. N., Juez del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia del E. N., con jurisdicción nacional.

(G. O. N° 9178, del 7 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4687

VISTA la Ley N° 42, que crea un Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, y un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Primer Teniente Banda de Música Napoleón de Jesús Colón Ferrer, E. N., que ha nombrado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Primer Teniente Abogado Dr. Miguel Aybar Carreras, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del mil novecientos setenta, años 1970 de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4688, que concede el beneficio del indulto por el tiempo de las penas pendientes de cumplir a varios miembros del E. A., condenados por los Consejos de Guerra correspondientes.

(G. O. N° 9178, del 7 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4688

CONSIDERANDO que el poder de indultar que asiste al

Presidente de la República, deberá ser ejercido en la medida necesaria para que sus beneficios alcancen por igual a civiles y militares;

CONSIDERANDO que el Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, está investido de la facultad de dictar todas aquellas medidas que tiendan, dentro de la Constitución y las leyes, a mantener la unidad en dichos cuerpos en forma tal que se estimule la concordia y la fraternidad entre los mismos y se lleve a la vez a sus hogares la felicidad y el sosiego;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 27 del artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder el indulto, total y parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto y 23 de Diciembre de cada año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Atr. 1.—Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de las penas pendientes de cumplir a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas condenados por los Consejos de Guerra correspondientes:

Cabo Francisco Antonio Rodríguez Ventura, E. N.; Raso Leonardo Fernández, E. N.; Raso Ramón Santos Martínez, E. N.; Raso Ramón Emilio Cabrera; Raso Teófilo de Jesús Torres Valerio, E. N.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio de sus superiores jerárquicos, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores a la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dichos funcionarios, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Febrero del mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4689, que concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir a varios condenados por los Tribunales de la República.

(G. O. Nº 9178, del 7 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4689

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 2º del artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto y 23 de Diciembre de cada año, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

DE LA PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA: Eulogio López.

DE LA CARCEL PUBLICA DE LA VEGA: Aridio Quezada Tiburcio.

DE LA CARCEL PUBLICA DE SAN CRISTOBAL: Rafael Darío Calderón.

DE LA CARCEL PUBLICA DE LA ROMANA: Migdalia Núñez.